MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 375-2019-A/MPP

San Miguel de Piura, 17 de abril de 2019.

VISTOS:

El Acta de Diligencia de Reposición Provisional, de fecha 19 de marzo de 2019, suscrita por la Especialista Legal del Primer Juzgado Laboral de Descarga de Piura, suscrita por el Jefe de la Oficina de Personal y el Procurador Público Municipal e Informe N° 433-2019-OPER/MPP, de fecha 02 de abril de 2019, de la Oficina de Personal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial D.S. N° 017-93-JUS, Art. 4° señala que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala. Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso;

Que, ahora bien, mediante el documento del visto, el Primer Juzgado Laboral de Descarga de Piura, con fecha 19 de marzo de 2019, suscribió con el Jefe de la Oficina de Personal y el Procurador Público Municipal el Acta de Diligencia de Reposición Provisional que a la letra dice: "*En Piura, siendo las 10.30 am. del dia 19 de marzo de 2019, la Especialista Legal Cinthya Tatiana Antón Guerrero, por disposición del Primer Juzgado Transitorio de Trabajo de esta ciudad, me constituí en compañía de la parte demandante JESMAR SEMINARIO CRUZ, identificado con DNI N° 43100921; a las instalaciones de la demandada Municipalidad de Piura, a fin de realizar la diligencia de cumplimiento de Medida Cautelar de Innovar, dentro del proceso, presentada por Jesmar Seminario Cruz, contra la Municipalidad Provincial de Piura, y Ordeno que la demandada provisionalmente reponga al demandante e el puesto de trabajo que venía desempeñando con anterioridad al despido incausado, es decir como Agente de Serenazgo – Policía Municipal de la demandada Municipalidad Provincial de Piura; en tanto se resuelva de manera definitiva el proceso principal; ello al haberse dispuesto por mandato judicial ordenado en el Exp. N° 02798-2015-1-2001-JR-LA-01, seguido por Rómulo Umbo Montalban sobre Medida Cautelar de Innovar dentro del proceso (...), y luego de habérsele informado sobre el motivo de nuestra presencia y entrega de notificación, dijo que no hay inconveniente en cumplir la reposición para lo cual realizaron las acciones administrativas el dia de hoy 19/03/19, y empezaría a laborar el día de mañana 20/03/19 lo que doy fe"(...)*;

Que, la Oficina de Personal en su Informe N° 433-2019-OPER/MPP, de fecha 02 de abril de 2019, sugirió que se debe gestionar la emisión de la Resolución de Alcaldía, donde se autorice a la Oficina de Personal disponga el cumplimiento de lo dispuesto por el Juzgado;

Que, en mérito a lo expuesto y de conformidad con los Proveídos de la Gerencia de Administración y Gerencia Municipal de fecha 05 y 08 de abril de 2019 respectivamente; y en uso de las atribuciones conferidas a ésta Alcaldía por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE :

ARTÍCULO PRIMERO.- REPONER Provisionalmente al demandante **JESMAR SEMINARIO CRUZ**, a partir del 19 de marzo de 2019, como Agente de Serenazgo – Policía Municipal, ello en mérito a lo dispuesto por el A quo en el Exp. N° 02798-2015-1-2001-JR-LA-01.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER a la Procuraduría Pública Municipal, comunique al juzgado el cumplimiento del presente mandato judicial.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE al interesado y comuníquese a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración, Procuraduría Pública Municipal y Oficina de Personal, para los fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ALCALDIA
Abg. Juan José Díaz Dios
ALCALDE